

Municipalidad de Negrete

**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD SANITARIA
MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE NEGRETE**

Junio 2018

1. CONTENIDO:

1. CONTENIDO:.....	1
2. INTRODUCCIÓN:.....	2
1.1 Requerimientos de un Estudio de Factibilidad Sanitaria:.....	2
2.1 Aspectos técnicos para garantizar la dotación de agua potable y alcantarillado:	2
3. CONCLUSIÓN.....	4

2. INTRODUCCIÓN:

El presente estudio contiene los aspectos técnicos que acreditan que, en el territorio sujeto a la presente modificación, es factible la dotación de agua potable y alcantarillado, a los sectores que actualmente no cuentan con esa infraestructura.

En la primera parte se explica el requerimiento de realizar el presente estudio, en la segunda parte se describen los aspectos técnicos que acreditan la factibilidad, finalmente se presenta la propuesta de modificación y sus conclusiones.

1.1 Requerimientos de un Estudio de Factibilidad Sanitaria:

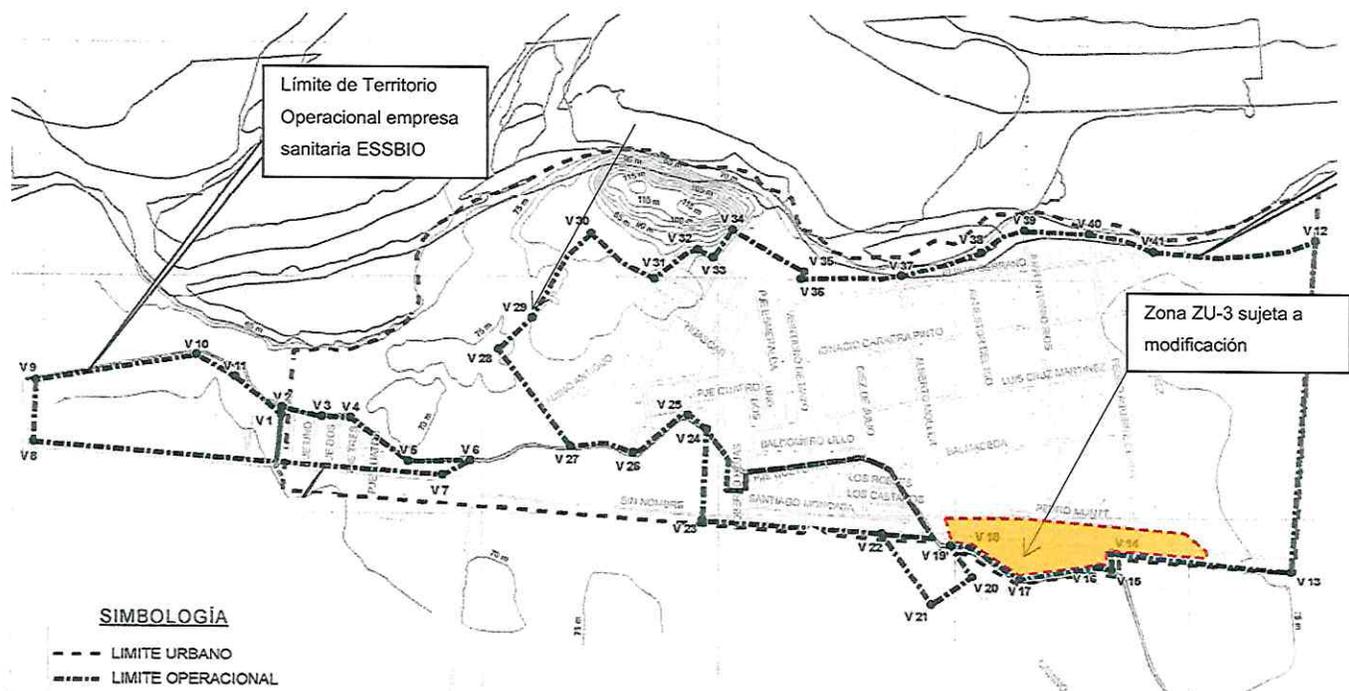
En base a lo señalado por la circular DDU N° 227 Minvu, del 01.12.2009, es posible fundamentar que sí se requiere un Estudio de Factibilidad Sanitaria para la actual modificación del PRC de Negrete, ya que según se señala en dicha circular, *“en los casos de modificaciones que no alteren los escenarios del estudio de factibilidad que integra un Plan Regulador Comunal vigente, en relación con el crecimiento urbano proyectado, **podrá emplearse el mismo estudio**”*. Por lo tanto, debido a que la actual modificación altera los escenarios del estudio de factibilidad Sanitaria del PRC vigente, sí se requiere elaborar el Estudio de Factibilidad Sanitaria de la Presente Modificación.

2.1 Aspectos técnicos para garantizar la dotación de agua potable y alcantarillado:

Es importante mencionar que los terrenos localizados en la Zona ZU-3 sujetos a la presente modificación, se encuentran ubicados dentro de la Zona de Concesión o Territorio Operacional de la empresa sanitaria ESSBIO (ver imágenes), por lo tanto, conforme lo señala la Ley General de Servicios Sanitarios (DFL 382, del 21.06.89), en su artículo 53, en ésta área *“**existe obligatoriedad de servicio** para las concesionarias de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas”*.

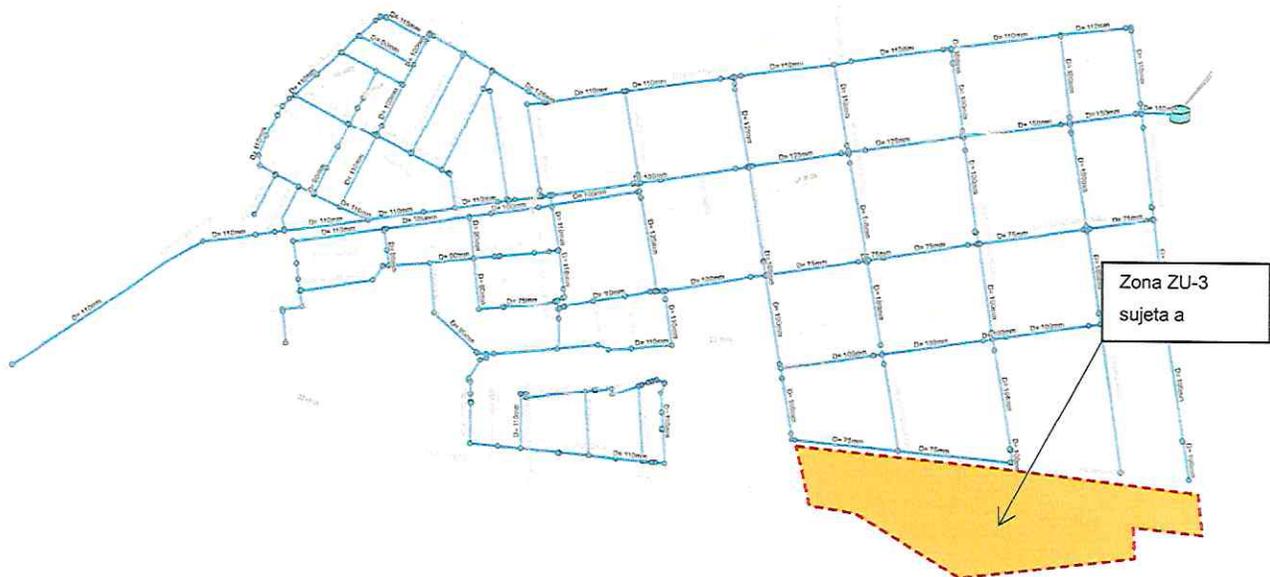
De esta manera, es posible decir que, en el territorio sujeto a modificación, está garantizada la factibilidad de agua potable y alcantarillado, debido a que se localiza dentro del área de concesión de una empresa sanitaria y existen las infraestructuras suficientes para dotar a los nuevos proyectos de agua potable y alcantarillado. Lo anterior se grafica en las siguientes imágenes, obtenidas del Plan de Desarrollo de la Empresa Sanitaria 2012-2027, para la localidad de Negrete (ESSBIO, 2014):

Imagen 1. Plano del territorio operacional de ESSBIO en Negrete



Fuente: Plan de Desarrollo de la Empresa Sanitaria 2012-2027, para la localidad de Negrete (ESSBIO, 2014)

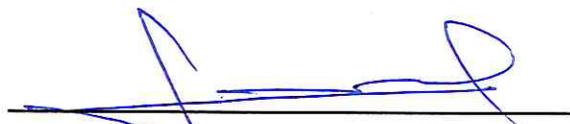
Imagen 2. Plano de la red de agua potable en Negrete



Fuente: Plan de Desarrollo de la Empresa Sanitaria 2012-2027, para la localidad de Negrete (ESSBIO, 2014)

3. CONCLUSIÓN

El área territorial de la presente modificación del Plan Regulador Comunal de Negrete, se localiza dentro del área de concesión de la empresa sanitaria que opera en la comuna, ESSBIO, por lo tanto, los terrenos sujetos a modificación poseen las infraestructuras suficientes para dotar a los nuevos proyectos localizados en ese sector, de agua potable y alcantarillado de aguas servidas. Lo anterior, dado que la legislación sanitaria vigente, establece la obligatoriedad a las concesionarias, para la distribución de agua potable y la recolección de aguas servidas dentro del territorio operacional (Artículo 53, del DFL 382, Ley General de Servicios Sanitarios). Para asegurar lo anterior, las empresas sanitarias elaboran los Planes de Desarrollo, que permiten planificar las obras para satisfacer la demanda de servicios de agua potable y alcantarillado de la población, en los territorios de concesión.



Fernando Sandoval Ramírez
Ingeniero Civil

Negrete, junio del 2018